

El contrato del **CONSORCIO EMERGUAM CONSTRUCCIONES** otorgado el 17 de septiembre del 2012, fue celebrado bajo las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución del Servicio Nacional de contratación Pública pertinente, por lo tanto dicho contrato contiene únicamente en sus cláusulas aquellas disposiciones obligatorias para los consorcios que se constituyen para el cumplimiento y ejecución de una obra pública. En ese sentido en las cláusulas del contrato de consorcio no se ha contemplado la designación de Comisarios ni de órganos de fiscalización, así como tampoco la contratación de auditoría externa, esta es la razón jurídica por la cual se torna imposible subir a esta herramienta informática los informes de Comisario y de auditoría externa, pues no son requisitos aplicables para los consorcios.